

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN.
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-098
SERIE 2013-2014**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA ACTIVIDAD DE ENCENDIDO DE LA NAVIDAD Y DÍA FAMILIAR QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA PLACITA DE LA PDA. 25 EN LA AVENIDA FERNANDEZ JUNCOS DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El sábado, 30 de noviembre de 2013, se estará llevando a cabo una actividad de encendido de la navidad y día familiar en la Placita de la Pda. 25 en la Avenida Fernández Juncos de Santurce;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima de las disposiciones del Código de Orden Público de Santurce, relacionadas Ruidos Excesivos o Innecesarios y bebidas alcohólicas, durante la celebración de la misma.
- POR TANTO:** Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se exime temporeramente la actividad de encendido de la navidad y día familiar en la Placita de la Pda. 25 en la Avenida Fernández Juncos de Santurce, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.5 Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo Fuera del Establecimiento Comercial

Artículo 11.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que contenga Bebida Alcohólica, en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Santurce

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o innecesarios

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

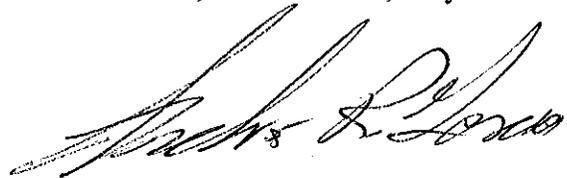
TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el sábado, 30 de noviembre de 2013, de 2:00 p.m. a 12:00 de la media noche, en la Placita de la Pda. 25 en la Avenida Fernández Juncos de Santurce, bajo los parámetros antes mencionados y en aquel perímetro según se coordine con la Policía Municipal de San Juan.

CUARTO:

Se dispone además, que el Director del Departamento de la Policía y Seguridad de la Ciudad Capital tendrá la facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de noviembre de 2013.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO